

LA DES-INSTITUCIONALIZACIÓN: UN EJERCICIO DE «TOTALIZACIÓN» DEL ESTADO

Prof. Dra. Sandra Pinardi*
USB

Abstract

The main purpose of this essay is to understand democracy as a political regime of true exercise of transformation. It is essentially fragile and requires of a constant care. But it is also a "promise", never fulfilled, but must be thought from the horizon of its own promise "future". Specifically, in the Venezuelan case, a process of destruction of all ways of real institutionalization threatens democracy. The "Bolivarian Revolution" is promoting new forms of establishing totalitarianism. This essay analyzes some fragments of the Constitutional Reform proposed by President Chávez in year 2007, its totalitarian pretension and some values that we need to recuperate in order to rebuild strong and healthy democratic institutions.

Key words: Democracy, Desinstitutionalization, totalitarianism, revolution.

Democracia y autocracia han funcionado, en el pensamiento y en la práctica política modernas, como pares antitéticos, formas de gobierno que se

*La Prof. **Sandra Pinardi** es Doctora en filosofía, de la Universidad Simón Bolívar (2000) y Licenciada en Letras, de la Universidad Central de Venezuela (1984). Actualmente, se desempeña como Profesora del Doctorado de Filosofía, del Departamento de Filosofía (tiempo completo), en la Universidad Simón Bolívar, Caracas, Venezuela. Además, es Profesora de Filosofía Contemporánea, de la Escuela de Filosofía (tiempo convencional), en la Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela. Fue fundadora y Directora del Instituto Universitario de Artes Plásticas Armando Reverón. Ha escrito numerosos artículos en revistas especializadas acerca de artes visuales, estética y filosofía; y ha participado en numerosos congresos y eventos internacionales de estética y filosofía.

oponen radicalmente tanto con respecto de sus principios fundadores como con respecto a la forma que tienen de distribuir y ejercitar el poder¹. En el horizonte de cada una de estas formas de ejercicio del poder, la otra se impone como aquello que la hace peligrar, que la amenaza constantemente; en efecto, la autocracia (desde el siglo XX, figurada específicamente en la forma del «totalitarismo»²) acecha constantemente los regímenes democráticos, instalándose en sus dificultades, en las promesas que no ha podido cumplir, en los hechos que ponen en evidencia su fragilidad. Porque ese también es un hecho, las democracias son «frágiles» y precarias, y en ese sentido requieren de un ejercicio constante de re-creación, de crítica, análisis y reflexión que, inscrito en una sensibilidad ética, pueda poner frente a frente, en el espacio público, las diversas subjetividades que pueblan y constituyen la escena democrática.

En este sentido, no podemos ver la democracia únicamente como el resultado de una «evolución» moral o política de la humanidad o como un «estado de cosas» ya realizado, por el contrario, es fundamental y siempre urgente percatarse de su carácter «improbable»³, incierto y frágil. No podemos defender la democracia, ante el horizonte de las autocracias, creyéndola consumada o entendiéndola como un valor realizado; por el contrario, lo que es realmente democrático y puede, constantemente, revitalizarla es declararla en permanente discusión, dando lugar a las diferencias sin reducirlas o comprometerlas en un «orden de lo mismo». En efecto, en términos de la permanente discusión que en

¹ Ver Norberto Bobbio o Hanna Arendt, quienes analizan detalladamente las oposiciones presentes entre estos dos modos de ejercitar el poder.

² Hanna Arendt. *Los orígenes del totalitarismo*.

³ Es significativo con respecto de la democracia comprender eso que es su «imposibilidad», a saber, el hecho de que, por su propia condición, nunca se da como un «logro» o una conformación plenamente realizada; por el contrario, se instala como la solicitud de una labor constante y continua, que permanentemente requiere la comprensión de sus propias fisuras y ausencias. En este sentido, la comprensión de su «imposibilidad» obliga a no resignarse a las situaciones del *presente actual*, a no entregarse tampoco a la espera ilusa, ingenua, «religiosa», de un deseado *presente futuro* que es sólo otra forma de evasión; obliga a hacerse cargo de que la *plenitud* no es ahora ni será después, gracias a lo que estamos obligados a actuar aquí ahora, ya, de inmediato, sin esperar mejores condiciones. Porque la democracia y la justicia que no están limitadas por las determinaciones conceptuales, anteriores ni actuales; ella se da como una promesa de emancipación, en tal sentido no podrá tener nunca la forma de una presencia, de un «ya», «ha sido logrado», que se imponga como la posibilidad de un estado —o un Estado— final para la humanidad. A saber, lo que poseemos no es nunca ya una democracia, porque nunca la democracia será total, por lo tanto estamos a trabajar por mejorar constantemente nuestra democracia, para que mañana sea un poco mejor, y después un poco mejor aun, sin pausa, sin fin, sin totalidad posible, porque la totalidad sería el engaño de que ya no sería posible más.

ella y por ella debemos mantener, una democracia no puede reducirse al concepto de ciudadanía, ni al concepto organizador del Estado-nación, debe ser una *fuera* que se trascienda constantemente, que trascienda la nacionalidad, la identidad, las insuficiencias prácticas específicas, y toda dependencia con respecto de cualquier totalización y frontera perfectamente delimitada, porque en ella confluyen una innumerable –y siempre cambiante– cantidad de actores y problemas. En este sentido, la discusión permanente tiene que adecuarse continuamente a las urgencias de sus tiempos, teniendo quizás como único principio rector, como guía y norte, la afirmación de un *querer* que, más allá de los límites de la política clásica, se instale siempre en el respeto y la articulación de una doble obligación: *igualdad para todos* y respeto a la *singularidad radical*.

Hoy, en el marco de este foro, quisiera tocar rápidamente algunos temas que considero imprescindibles para «cuidar» y comprender nuestra escena democrática, tanto de las amenazas «totalitarias» con las que se enfrenta, como de las deformaciones y simplificaciones desde las que, en la mayoría de los casos, enfrentamos su fragilidad y sus problemas.

I. El espectro de la des-institucionalización

El proceso revolucionario venezolano, iniciado por Chavez en 1999, ha estado caracterizado, al menos en términos pragmáticos, por una apuesta constante a la *des-institucionalización* de los distintos espacios de acción y vida pública. Esta des-institucionalización ha sido la respuesta «urgente», «rápida», con la que «teóricamente» y únicamente como una promesa, la «revolución» ha intentado mitigar la «exclusión» y la «injusticia social» propios de nuestra realidad socio-política; es decir, por una parte, los sentimientos de «impropiedad» –es decir, de falta de pertenencia y reconocimiento– de buena parte de la población que vivió mucho tiempo a espaldas del desarrollo cultural y económico impulsado por la voluntad modernizadora, y por la otra, la ausencia de una «cultura cívica» que permitiera la consolidación de un «espacio común», un «entre-todos», un «espacio público» en que pudiera establecer una verdadera conexión con el otro. Este proceso se inició «triunfantemente» con la creación de las llamadas «misiones», que conformaban una suerte de «no-estructuras», unas no-instituciones (lo opuesto a una estructura o institución) que ejecutan, en términos de pura acción (con una planificación inmediata y sin finalidad), lo que las más propias instituciones estatales debían hacer; convirtiéndose en una especie de mecanismo paralelo de acción que termina por absorber las instituciones. Un mecanismo paralelo que se excluye

del orden racional y legal, y que se compone de un conjunto de actividades provisionales y transitorias que, además, poseen un crecimiento autónomo, flexible e independiente a cualquier ordenamiento predeterminado.

Indudablemente, y por distintas razones de orden social y económico, las misiones han tenido un «triunfo» avasallante en el imaginario colectivo, en la medida en que parecen dar respuesta a algunas de las urgencias y ausencias más sensibles de la sociedad, aquellas que conforman algunos de los espacios más cercanos y cotidianos de las personas, en virtud de lo que el «hombre común» se ha sentido atendido directamente, reconociéndose como «participante y destinatario» de la acción pública. Este «triunfo» de las misiones, que en gran medida es puramente sentimental, por otra parte, ha hecho imperceptible, para gran parte de la población, que esa solución rápida lo que ha hecho es «banalizar» –y disolver– aquello mismo de lo que se hacen cargo, sea la educación o la atención sanitaria, produciendo un «simulacro» de atención que, a pesar de lo rudimentario e insustancial de sus productos y contenidos, funciona para mitigar –al menos simbólicamente– las ausencias, aunque sus efectos y consecuencias reales puedan ser, si se los mira más detalladamente, aterradorantes.

Esta *institucionalización de formas des-institucionalizadas* que se inicia con las misiones recorre, como un fantasma, la «reforma constitucional», convirtiéndose en uno de sus aspectos más peligrosos, ya que debido a ello, en cierto sentido, el «pacto originario» que nos convoca «públicamente» como un «entre-todos», un «espacio común», en vez de ser e instalarse como y en la afirmación de un conjunto de principios y postulados, se impone más bien como una «zona gris», un espacio de incertidumbre e indefensión, hipotecado en la mayor parte de los casos a una decisión futura, totalmente incierta. En este sentido, la «reforma constitucional» impulsada por el Presidente Chavez, se presenta como una «institucionalización de formas des-institucionalizadas» de ejercitar el poder y de proceder estatalmente, no sólo porque expresamente convierte en «instituciones» de rango constitucional algunas actividades o modos de agrupación que son, radicalmente, anti-institucionales, tal como, «la Milicia Nacional Bolivariana», que en el artículo 329⁴ se establece como un componente

⁴ La Fuerza Armada Bolivariana está integrada por los distintos cuerpos de tierra, mar y aire, organizados de acuerdo a la ley orgánica correspondiente en los siguientes componentes militares: el Ejército Nacional Bolivariano, la Armada Nacional Bolivariana, la Aviación Nacional Bolivariana, la Guardia Nacional Bolivariana y la Milicia Nacional Bolivariana; con un régimen especial de carrera, educación y disciplina; amparada por un Sistema de Seguridad Social integral propio, según lo establezca su respectiva ley orgánica. La Fuerza Armada Bolivariana podrá ejercer las actividades de policía que le atribuya la ley.

de la Fuerza Armada Bolivariana, sino fundamentalmente porque está construida, en su mayor parte, como un discurso ambiguo y recurrente en vacíos y omisiones, en la que tanto el «pacto constituyente» como la «estructura» sobre y en la que ese pacto de consolida, no se definen o delimitan sino que únicamente se «nombran».

Intentaré explicarme, primero, en términos generales, en esta reforma constantemente nos encontramos con el uso de unos conceptos que, por la ausencia de alguna delimitación expresa, se convierten en términos meramente nominativos, en «palabras» o «nombres» que pueden, en esa medida, estar diciendo «cualquier cosa» en el «no decir nada específico». Paradójicamente, las especificidades y los detalles, las delimitaciones, están referidas a dos ámbitos, por una parte, a la enumeración de actividades, por la otra, a la enunciación afirmativa (y sin ambigüedades) de los atributos y obligaciones de los diversos poderes, especialmente del poder ejecutivo. Con respecto a la enumeración de actividades, muchos artículos se conforman como una suerte de «catálogos» de posibilidades, así parecen, por ejemplo, las largas listas de «consejos» del artículo 70⁵, o la lista de profesiones del artículo 87⁶. Contrario a ello, las delimitaciones

⁵ Artículo 70. Son medios de participación y protagonismo del pueblo, en ejercicio directo de su soberanía y para la construcción del socialismo: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativas, constitucional y constituyente, el cabildo abierto, la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, las decisiones de esta última tendrán carácter vinculante en el ámbito territorial respectivo, siempre que no contravenga con lo establecido en esta Constitución y las leyes; los Consejos del Poder Popular, a través de los consejos comunales, consejos de trabajadores y trabajadoras, consejos estudiantiles, consejos campesinos, consejos artesanales, consejos de pescadores y pescadoras, consejos deportivos, consejos de la juventud, consejos de adultos y adultas mayores, consejos de mujeres, consejos de personas con discapacidad, entre otros; la gestión democrática de los trabajadores y trabajadoras de cualquier empresa de propiedad social directa o indirecta, la autogestión comunal, las organizaciones financieras y microfinancieras comunales, las cooperativas de propiedad comunal, las cajas de ahorro comunales, las redes de productores libres asociados, el trabajo voluntario, las empresas comunitarias y demás formas asociativas constituidas para desarrollar los valores de la mutua cooperación y la solidaridad socialista.

⁶ A los fines de garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes, como taxistas, transportistas, motorizados y motorizadas, comerciantes, artesanos y artesanas, pequeños mineros y pequeñas mineras artesanales, barberos y barberas, peluqueros y peluqueras, pescadores y pescadoras, agricultores y agricultoras, trabajadores y trabajadoras temporales, amas de casa, empleados y empleadas domésticos, cultores y cultoras populares, profesionales y todo aquel que ejerza por cuenta propia cualquier actividad productiva para el sustento de sí mismo y de su familia, la ley creará y desarrollará todo lo concerniente a un Fondo de Estabilidad Social para Trabajadores y Trabajadoras por Cuenta Propia, para que con el aporte del Estado y del trabajador o trabajadora, puedan éstos y éstas gozar de los derechos laborales

sustantivas, aquellas que nos explicarían qué son y en qué consisten, por ejemplo, los «distritos funcionales» o las «ciudades federales (artículo 16⁷), o el «poder popular» (Artículo 136⁸), o «los principios humanísticos del socialismo Bolivariano» (artículo 103⁹), no se «constituyen» propiamente porque o no se dice en qué consiste o se posterga su delimitación en función de alguna Ley específica posterior que no sólo las registrará sino que las definirá. Segundo, cuando comparamos algunos de los artículos reformados con los «originales» de la constitución del 99, vemos cómo muchas veces las modificaciones se establecen exclusivamente como omisiones, o se diluyen –se desdibujan- con la aparición de una gran cantidad de otros modos o posibilidades concomitantes, tal es el caso, por ejemplo, de la «propiedad privada» (artículo 115¹⁰), de la «autonomía universitaria» (artículo 109¹¹)

fundamentales, tales como jubilaciones, pensiones, vacaciones, reposos pre y post natal y otros que establezcan las leyes.

⁷ Los distritos funcionales se crearán conforme a las características históricas, socioeconómicas y culturales del espacio geográfico correspondiente, así como sobre la base de las potencialidades económicas que desde ellos sea necesario desarrollar en beneficio del país. La creación de un Distrito Funcional implica la elaboración y activación de una Misión Distrital con el respectivo Plan Estratégico Funcional a cargo del Gobierno Nacional, con la participación y en consulta permanente con sus habitantes. El Distrito Funcional podrá ser conformado por uno o más municipios o lotes territoriales de éstos, sin perjuicio del estado al cual pertenezcan. La organización y funcionamiento de la Ciudad Federal se hará de conformidad con lo que establezca la ley respectiva, e implica la activación de una Misión Local con su correspondiente Plan Estratégico de Desarrollo.

⁸ ...El pueblo es el depositario de la soberanía y la ejerce directamente a través del Poder Popular. Éste no nace del sufragio ni de elección alguna, sino de la condición de los grupos humanos organizados como base de la población. El Poder Popular se expresa constituyendo las comunidades, las comunas y el autogobierno de las ciudades, a través de los consejos comunales, consejos de trabajadores y trabajadoras, consejos estudiantiles, consejos campesinos, consejos artesanales, consejos de pescadores y pescadoras, consejos deportivos, consejos de la juventud, consejos de adultos y adultas mayores, consejos de mujeres, consejos de personas con discapacidad y otros entes que señale la ley.

⁹ Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, a quien se le respetará sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria de acuerdo a los principios humanísticos del socialismo bolivariano...

¹⁰ Se reconocen y garantizan las diferentes formas de propiedad. La propiedad pública es aquella que pertenece a los entes del Estado; la propiedad social es aquella que pertenece al pueblo en su conjunto y las futuras generaciones, y podrá ser de dos tipos: la propiedad social indirecta cuando es ejercida por el Estado a nombre de la comunidad, y la propiedad social directa, cuando el Estado la asigna, bajo distintas formas y en ámbitos territoriales demarcados, a una o varias comunidades, a una o varias comunas, constituyéndose así en propiedad comunal o a una o varias ciudades, constituyéndose

o el del artículo 112, en el que se constituye el modelo económico que se propone como fundamento de la vida económica del país y de su desarrollo¹².

Conjuntamente con esa institucionalización de la des-institucionalización, hay como decíamos artículos en la reforma que son explícitos y detallados, aquellos que definen por ejemplo «la nueva geometría del poder» en sus diversos ámbitos, sean con respecto de la delimitación del territorio (artículos 11, 16, 18), con respecto a la distribución territorial y funciones del «poder popular» (artículo

así en propiedad ciudadana; la propiedad colectiva es la perteneciente a grupos sociales o personas, para su aprovechamiento, uso o goce en común, pudiendo ser de origen social o de origen privado; la propiedad mixta es la conformada entre el sector público, el sector social, el sector colectivo y el sector privado, en distintas combinaciones, para el aprovechamiento de recursos o ejecución de actividades, siempre sometida al respeto absoluto de la soberanía económica y social de la Nación; y la propiedad privada es aquella que pertenece a personas naturales o jurídicas y que se reconoce sobre bienes de uso, consumo y medios de producción legítimamente adquiridos, con los atributos de uso, goce y disposición y las limitaciones y restricciones que establece la ley. Igualmente, toda propiedad, estará sometida a las contribuciones, cargas, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes, sin perjuicio de la facultad de los órganos del Estado de ocupar previamente, durante el proceso judicial, los bienes objeto de expropiación, conforme a los requisitos establecidos en la ley.

¹¹ El Estado reconoce la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Se reconoce a los trabajadores y trabajadoras de las universidades como integrantes con plenos derechos de la comunidad universitaria, una vez cumplidos los requisitos de ingreso, permanencia y otros que pauté la ley. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, de acuerdo con los principios constitucionales de la democracia participativa y protagónica, así como las de funcionamiento y administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley...

¹² El Estado promoverá el desarrollo de un modelo económico productivo, intermedio, diversificado e independiente, fundado en los valores humanísticos de la cooperación y la preponderancia de los intereses comunes sobre los individuales, que garantice la satisfacción de las necesidades sociales y materiales del pueblo, la mayor suma de estabilidad política y social y la mayor suma de felicidad posible. Así mismo, fomentará y desarrollará distintas formas de empresas y unidades económicas de propiedad social, tanto directa o comunal como indirecta o estatal, así como empresas y unidades económicas de producción o distribución social, pudiendo ser éstas de propiedad mixta entre el Estado, el sector privado y el poder comunal, creando las mejores condiciones para la construcción colectiva y cooperativa de una economía socialista.

136), o con respecto a la definición de las competencias del «poder popular» y del «presidente». Pareciera, en este sentido, que esta «reforma» privilegia los aspectos referentes al uso y ejercicio ejecutivo del poder con respecto a los que tienen que ver con los derechos y beneficios de los ciudadanos.

En efecto, estos elementos son los que nos hacen pensar en una «zona gris» que, de alguna forma, nos recuerda aquello que Agamben¹³ ha pensado desde la idea de *estado de excepción* y que, según sus propias palabras, se ha convertido, desde finales del siglo XX, en una inquietante forma permanente y paradigmática de gobierno. El *estado de excepción* es, a decir de Agamben, una de las más profundas aporías del derecho, en el que el orden jurídico se suspende para garantizar su continuidad y supervivencia como institución, para re-establecer su soberanía y control. Es decir, el *estado de excepción* es una figura del derecho que faculta a la Ley¹⁴ para suspenderse a sí misma, cuando requiere ser normalizado, cuando necesita un retiro circunstancial desde el que se pueda dar paso a su posterior restauración. Desde esta forma jurídica, el *estado de excepción*, Agamben ha pensado aquellos modos de «exclusión» propios del mundo moderno y contemporáneo, en los que lo excluido en lugar de ser eliminado o anulado es, por el contrario, capturado dentro del orden mismo que lo excluye, convirtiéndose propiamente en una «negatividad», a saber, convirtiéndose en el modo suspendido, prohibido u obliterado de esa totalidad que lo excluye. En este sentido, para Agamben lo exceptuado es una parte de lo mismo, de lo propio, que es abandona, se le retira y se le declara como exterior, y más aún, es gracias a este abandono que la unidad de lo «uno» se totaliza, se sostiene, se instala definitivamente.

Podríamos aventurar que la «reforma constitucional» es un «momento de suspensión» gracias al cual se normalizará, sin consulta o participación posible, una institucionalidad que no sólo desconocemos en su forma específica, sino principalmente porque, como diría Agamben, se afirma y se instituye umbral paradójico de indistinción entre el hecho y el derecho, gracias al que literalmente

¹³ Ver Giorgio Agamben. *Estado de excepción* y *El poder soberano y la vida nuda*.

¹⁴ «La paradoja de la soberanía consiste en el hecho de que la soberanía está, al mismo tiempo, fuera y dentro del orden jurídico... por que es al que se le ha otorgado el poder de proclamar el estado de excepción, por lo tanto, suspender la propia validez del orden... la soberanía, teniendo el poder legal de suspender la validez de la ley, legalmente se ubica a sí misma fuera de la ley... Esto significa que la paradoja puede ser también formulada de esta manera: '*la ley está fuera de sí misma*'. Esta es la paradoja de la soberanía y lo que muestra es un ejercicio de absoluto de totalización, en la medida la ley en tanto que sustrato es su propia exterioridad, y en los caso en que se exceptúa se hace exterior a sí misma.

cualquier cosa es posible y susceptible de convertirse en norma. Por otra parte, este momento de suspensión podemos reconocerlo en el hecho de que la reforma es con respecto de la constitución a la que reforma, una Ley (reforma) gracias a la que la Ley (constitución vigente) misma será capturada y excluida en términos de una pura «negatividad». En definitiva, la excepción es en sí mismo un umbral y su topología es la de la indistinción, la indeterminación, la «zona gris». Un umbral, una zona gris, que no se da como lugar –es ilocalizable- y en la que no es posible hacer lugar; una topología sin forma, de lo provisional, en la que toda constitución es indeterminada (sin figuras, formas).

Una democracia que se constituye en un texto que se presenta como una suerte de «zona gris», para continuar con la mirada teórica de Agamben, desplegaría una lógica *biopolítica* (termino tomado de Foucault), ya que el mayor «valor constituyente» sería la apertura de un lugar para desarrollar técnicas, métodos y modelos de domesticación, de apropiación cotidiana de los cuerpos y las voluntades, las acciones y las opciones. Una democracia, entonces, en la que el *sujeto de derecho está bajo amenaza de muerte, en la medida en que al interior del orden político, y del imperio de la ley, el ciudadano es aniquilado como persona en nombre de su propio resguardo*. En efecto, esta «zona gris» opera disolviendo lo dado, el «estado de cosas» precedente, sean instituciones definidas, modos de comprensión o ideales y promesas, sin necesidad de eliminarlos sino a través de su desfiguración y captura continúa, y configurando junto a ellos, concomitantemente, modos paralelos y «provisionales» de actuación, comprensión y realización.

Indudablemente, y más allá de los sueños mesiánicos y autocráticos de su líder, esta «zona gris» de la «reforma constitucional», en tanto que institucionalización de una des-institucionalización, da lugar, se ofrece, para la sanción definitiva de una forma de gobierno, específica y abiertamente ideológica, que se constituye, como diría Hanna Arendt, privilegiando los aspectos de movimiento, los aspectos técnicos y mecánicos por sobre los aspectos de comprensión y convivencia, a saber, privilegiando los procesos y los sistemas, por sobre las significaciones, los sentidos, y la acción individual reflexiva y libre. En otras palabras, la «reforma constitucional» distorsiona y desfigura la «esfera pública» convirtiendo la «pluralidad» social en una «sociedad del Uno», es decir, en una sociedad que «se halla desprovista de todo contenido concreto»¹⁵, y en la que el «entre-todos» se

¹⁵ Ver Hanna Arendt. *Los orígenes del Totalitarismo*.

da como falsificación o como simulacro; una sociedad en la que los significados se han desplazado de la vida y la existencia individual al absoluto de la naturaleza o la historia, y el mundo no está hecho de personas o individuos sino de lugares por los que transitan y se realizan esos impulsos absolutos –de la historia, por ejemplo-, encarnados por igual en el líder y en los seguidores. Por ello, por ejemplo, en la «reforma constitucional» se alude explícitamente a «lo común» como un agregado –en el que el individuo es atomizado, está aislado- y se reclama «una lealtad total, sin restricciones, incondicional e inalterable»¹⁶ justamente porque no se establece ni en conexiones ni en comprensiones.

II. La democracia: un por venir más allá de la exclusión

Creo que es importante preguntarse, ¿por qué recorre este espectro de des-institucionalización la «reforma constitucional»? ¿Por qué este proceso pretende saldar sus deudas a través de la disolución de lo dado y la constitución de instancias paralelas y no, por ejemplo, a través de su reformulación o reestructuración? A este respecto, quiero comenzar afirmando que es una irresponsabilidad política y social, pensar o afirmar que el «estado de cosas» en el que estamos viviendo ha sido provocado únicamente por las ilimitadas ambiciones de poder o la «locura» de un individuo que intenta hacer realidad su propio sueño, imponiéndonoslos a todos.

El espectro de la des-institucionalización aleja la práctica política de la «revolución bolivariana» de sus propias pretensiones teóricas (a saber, de la participación del pueblo o de la reivindicación de algunas deudas), y nos la presenta como una totalización sin resguardo de la esfera pública, del hacer común, instituyendo esa esfera en el terreno de una lucha inicial, fundadora, de una polémica originaria, conformada por «amigos» y «enemigos». Porque la des-institucionalización es la institucionalización de una concepción guerrera de la existencia, en la que impera, como diría Derrida, analizando a Carl Schmitt, en su obra *Políticas de la amistad*, una visión dicotómica de lo político como una simple división entre amigos y enemigos. Una visión desde la que la *polis* propia es, en todos los casos, una «comunidad de amigos», de «iguales», y que obliga a un ejercicio constante de delimitación y de separación entre lo que se incluye y lo que se excluye, estableciendo entre ellos una frontera idealmente

¹⁶ *Op. Cit.*

impermeable, desde la que se decide: Quiénes están *dentro* y quiénes están *fuera*, desde la que la realidad se escinde en un adentro y un *afuera*.

Para esta concepción polémica, la formación de la comunidad pasa a través de la decisión sobre qué —o quiénes— se excluirá. Por ello, establece de manera muy clara y distinta una frontera, un límite, una demarcación, idealmente perfecta, desde la que se construye una especie de equivalente político de la identidad, una «sustancia política» que es la que nos define, nos cohesiona y nos permite actuar conjuntamente. Este es un modo esencialista de pensar que requiere asumir constantemente una posición *militar* —de autoridad ciega, campaña y «vanguardia»— que impida, de hecho, la penetración o la ruptura de los límites. En este sentido, la *polis* —la ciudad de los ciudadanos— se dibuja desde una *geometría de la exclusión*, y se hace entonces «pura», cerrada, impermeable: *dentro*, estamos nosotros, los iguales, los amigos; *fuera*, lejos, están los enemigos. La política se instala como la necesidad continua de hacer la guerra, de oponerse a otros, a todos los que hemos declarado pertenecientes al fuera.

Lo más anti-democrático, en este sentido, no es la autocracia o el totalitarismo, sino —apuntando otra vez a Derrida— esta concepción polémica de la vida y la acción política en la que la «comunidad» se hace desde la exclusión, desde la restricción de las diversas opciones políticas a una; una concepción guerrera del hacer público que no sólo sustenta a las autocracias y los totalitarismos, sino que igualmente puede fundar aquellos simulacros de democracia que se creen únicos y definitivos. Lo democrático, por el contrario, sería un «por venir» más allá de la exclusión, en el que se diera una praxis política sin vicios sustancialistas, y en la que los «amigos» puedan convivir políticamente entre sí aun cuando no llegarán jamás a un consenso pleno, y en la que los «enemigos» no tengan qué existir en el terror. La democracia sería la *posibilidad —tras las experiencias históricas de lo imposible que nos ha mostrado el siglo XX—* de crear una convivencia política en la que los «amigos» sean también «amigos» de los enemigos, y en la que para ser amigos no necesitemos de una identidad o una identificación común, ni de una totalización ideal del consenso.

Lo que Derrida llama, entonces, una democracia «por venir» no se refiere a una democracia del mañana, o a una *forma* particular de modelo nuevo de organización de los Estados, sino por el contrario a la necesidad de mantener siempre abierta la *promesa* de que lo que es, puede ser mejor. Por eso, para él, por ejemplo, la democracia es una *experiencia política* organizada de acuerdo con la igualdad, la justicia, la equidad y el respeto por la singularidad inasimilable del otro, justamente por su diferencia. Una democracia que también tiene la

estructura de una *promesa*: ya que no hay democracia sin promesa; pero en la que la promesa no es una «revancha» ni un reivindicación, sino la promesa de actuar de modo que sea posible consolidar constantemente una mayor y una mejor democracia.

A diferencia de lo que parece proponernos el espectro de des-institucionalización que traspasa nuestra «reforma constitucional», entendida como un «por venir», la transformación no es ni puede ser total, mucho menos totalitaria, porque se basa en las personas, en su singularidad, sus derechos, sus experiencias y significaciones. En efecto, depende de una infinidad de decisiones y experiencias personales, de una infinidad de pequeñas, pequeñísimas pero continuas transformaciones que se hacen todos los días, cada vez nuevamente. En este sentido, la democracia, lo que siempre debe estar «por venir» es responsabilidad de todos, singularmente y a la vez como parte activa de un «entre-todos».

En momentos como los que estamos viviendo, en los que la acción política se reduce, por un lado, a triunfalismos, y por otro lado, a derrotismos, la única «promesa» posible es la de una democracia y una justicia que no funde o sustente su posibilidad sobre las fronteras que distingue a los «amigos» y los «enemigos», sino que, por el contrario, la funde sobre la responsabilidad hacia el otro, todo otro, incluso el otro que no ha nacido o el que ya ha muerto, el diferente, justamente para que los que no han nacido *puedan* nacer y ser diferentes.

Muy al contrario, la des-institucionalización apela a un nuevo origen, otra vez, apela a una suerte de inicio fundador desde el que se desprecian por igual las resoluciones y las negociaciones. En el espacio constituido por la des-institucionalización, pueden modificarse los destinatarios o los problemas específicos, pero la lucha permanece como la única realidad que se puede constatar, en tanto que el modelo del existir es el de una «vida tensa», una vida a la espera, en y para la que cualquier realización de alguno de sus modos, cualquier institucionalización, resulta contradictoria o imposible. Esto es justamente el *ethos* totalitario de esta revolución, aquel que no da lugar al crecimiento, sino que se instala definitivamente en los espacios de la pura –y siempre inadecuada– creación polémica. Cada vez el mundo se re-inicia, nuevas constituciones pueden sucederse sin que hayan logrado realizarse, nuevas leyes y normas producirse sin que se hayan ejecutado realmente, porque esta lucha originaria y «creadora» se impone como una «nueva mitología», un *logos* del origen, que tiene como resultado la producción de un «nuevo ser histórico»: es decir, el tiempo sin sucesión, el tiempo detenido, del constante comienzo. Este nuevo ser histórico es el ser de la pura posibilidad, una pura idealidad, un absoluto

ideológico, que justamente porque no da lugar a ningún crecimiento, escapa de cualquier posibilidad de caducidad.

En este sentido, este tipo de proceso es, paradójicamente, lo opuesto a cualquier «forma de gobierno» concebida desde la idea de una realización sustantiva de mejoras, es un «estar entre», en la provisionalidad. Este *entre*, esta suspensión, es aquello a lo que propiamente podemos denominar des-institucionalización, esa «zona gris» que des-arma (a la vez, se deshace y se arma) constantemente aquello mismo que produce.